

[Plan de Acción Social 2018. Personal Civil del Ministerio de Defensa.](#)

Resolución de la Subsecretaría de Defensa por la que se convocan las Ayudas del Plan de Acción Social 2018 para el Personal Civil del Ministerio de Defensa.



[Resolución](#)

El crédito presupuestario de este Plan asciende a 1.619.1900 euros, muy lejos de los 6.463.00 euros del año 2012.

Se puede consultar la distinta documentación, bases comunes, bases específicas, solo en la intranet del Ministerio.



[Documentación del Plan Acción Social 2018.](#) (Intranet Defensa)

Resumen de las bases comunes.

Beneficiarios:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios solicitantes de las prestaciones que se regulan en este Plan los empleados públicos en situación de servicio activo en el Ministerio de Defensa, excluidos sus Organismos Autónomos, en el momento de presentar la solicitud, y perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I, o que se encuentren en el primer año de las siguientes situaciones: expectativa de destino, excedencia por razón de violencia de género o excedencia por el cuidado de hijos y familiares, y que además se engloben en uno de los siguientes colectivos:colectivos:

- Personal civil funcionario.
- Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- Personal laboral destinado en las Agregadurías y Consejerías de Defensa.
- Personal estatutario.

Ayudas que se convocan.

	<u>2018</u>	<u>2012</u>
A. Área Socio-sanitaria.		
➤ Tratamientos de salud del empleado (S1).	600.000€	1.700.000€
➤ Tratamientos de salud de familiares (S2).	200.000€	900.000€
➤ Discapacidad del empleado (D1).	4.000€	200.000€
➤ Discapacidad de familiares (D2).	4.000€	200.000€
➤ Hijos menores de 3 años (HM).	20.000€	100.000€
➤ Conciliación vida familiar y laboral (CF).	15.000€	50.000€
B. Área de apoyo al Bienestar social.		
➤ S Transporte del empleado (TR)	185.000€	350.000€
C. Área de Formación y Promoción.		
➤ Estudios del empleado (F1).	35.000€	100.000€
➤ Estudios de los hijos (F2).	520.000€	2.700.000€
➤ Promoción del empleado (PR).	20.000€	50.000€
D. Ayudas Extraordinarias.	7.000€	10.000€

Derechos y cuantificación de las ayudas.

Para el cálculo de las ayudas en cuyas bases específicas así se señale, se establecen los siguientes tramos:

➤ Tramos en función de las retribuciones íntegras del año 2017.

TRAMO	Retribuciones Integras 2017
T1	Hasta 22.000,00 €
T2	Desde 22.000,01 €

➤ Tramos en función de la renta de la unidad familiar por miembro.

TRAMO	Renta Unidad Familiar / Nº de miembros
T3	Hasta 8.000,00 € por miembro
T4	De 8.000,01 € a 9.000,00 € por miembro
T5	Desde 9.000,01 € por miembro

Límites de la percepción.

Ningún solicitante podrá percibir por el total de las ayudas una cantidad superior a la que se indica a continuación, no computándose a estos efectos las ayudas por discapacidad y las extraordinarias:

Retribuciones anuales solicitante	Límite máximo
Hasta 22,000,00 €	700 €
De 22.000,01 a 26.000 €	500 €
Desde 26.000,01 €	350 €

Cuando la cuantía a conceder para cualquier tipo de ayuda fuera inferior a 40€, no se tendrá derecho a la percepción de la misma.

Incompatibilidades.

Cuando por la unidad familiar se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier entidad pública o privada, su importe será descontado del de la ayuda que pueda corresponder en este Ministerio, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas.

Procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ayudas será de 20 días hábiles, y comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Subdirección General de Personal Civil. Plazo: del 1 al 28 de marzo de 2018.

El beneficiario podrá solicitar las ayudas incluidas en este Plan como se indica a continuación:

- a) Los usuarios de la tarjeta TEMD-PKI, o los usuarios DICODEF, accediendo a su Área Personal desde el Portal Personal.
- b) El personal que carezca de acceso propio a su Área Personal, deberá dirigirse a los Gestores de SIPERDEF de las Unidades de Personal, quienes grabarán en la aplicación la solicitud de las ayudas indicadas por el interesado, entregándoles copia de la/s solicitud/es cursadas. Y recabando del solicitante el impreso de conformidad firmado que proporciona la aplicación.

- c) *Registros oficiales del Ministerio de Defensa*, o en la forma determinada a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo que se anexa (Anexo IV).

Se presentarán necesariamente por esta vía las **solicitudes de ayuda extraordinaria**, siempre utilizando el modelo de instancia recogido en el **Anexo IV-bis** de esta convocatoria.

Documentación.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Para las ayudas dirigidas al empleado, bastará con la documentación indicada en las bases específicas de cada ayuda.
- Para las ayudas dirigidas a familiares:
 - a) Fotocopia/s completa/s del/los Libro/s de Familia correspondiente/s a todas las personas por las que solicita ayuda. En los supuestos en que no exista matrimonio, se aportará además copia de la inscripción en cualquiera de los Registros Oficiales de Uniones de Hecho.
 - b) Declaración de convivencia y dependencia económica cuyo modelo se acompaña a este Plan (Anexo V). Podrá entenderse sólo como de dependencia económica para los hijos que no convivan con el declarante por convivir con la persona que ostenta su guarda y custodia.
 - c) Documentación que se exija en las bases específicas de cada ayuda.

No será necesario aportar la documentación relativa a los apartados a) y b), cuando se haya presentado anteriormente.

Cuando la documentación a aportar sean facturas, éstas deberán contener los siguientes extremos:

- a) Número y fecha, el nombre o razón social, el N.I.F., domicilio y localidad de quien las extienda, así como el concepto por el que se emiten, y nombre y apellidos del posible beneficiario de la ayuda.
- b) En ningún caso se admitirán facturas resumen, duplicados de facturas o facturas con enmiendas o tachaduras.
- c) Para tratamientos sanitarios prolongados (por ejemplo, ortodoncias) en todo caso, en la documentación presentada deberá constar necesariamente la palabra "factura".
- d) En las facturas por tratamientos sanitarios, se deberán desglosar los distintos actos médicos, indicando la fecha en la que se realizó cada uno de ellos y su importe.

Teléfonos de contacto:

91454-6259 / 6244 / 6175 / 6217

Gasto mínimo necesario para percepción ayudas

La base común 4 establece un límite mínimo de percepción de 40 euros, por lo que las ayudas que no alcanzan esa cantidad son denegadas, por el motivo 06 no supera la cuantía mínima. A continuación se indican los importes necesarios para que el cálculo de las ayudas alcance esos 40 euros mínimos, y no se deniegue.

Tipo de ayuda	Tramo de percepción (*)	Gasto mínimo necesario
Tratamientos de salud del empleado	T1	133,34€
	T2	200,00€
Tratamientos de salud de familiares	T3	133,34€
	T4	160,00€
	T5	200,00€
Discapacidad del empleado	T1	100,00€
	T2	142,86€
Discapacidad de familiares	T3	108,11€
	T4	133,34€
	T5	200,00€
Conciliación vida familiar y laboral	T3	100,00€
	T4	133,34€
	T5	200,00€

Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de marzo de 2018 y finalizará el día 28 de marzo de 2018 (fecha de publicación de esta convocatoria: 28 de febrero de 2018).



[Solicitud.](#)



[Cuestiones importantes antes de cumplimentar la solicitud.](#) (Intranet Defensa)

*Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.*